## ¿Y por casa cómo andamos?

Por Mario Alberto Juliano<sup>1</sup>

## Dedicado a mí mismo

I. Mientras escribía las columnas "Cartografía de una resolución judicial" y "La culpa no es solamente del chancho (o la chancha)", criticando las formas de las resoluciones y presentaciones judiciales, la voz interior de la conciencia me preguntaba en forma insistente: "¿y vos quién sos para criticar lo que hacen los demás? ¿tenés todos tus papeles en regla?"

Confieso que de un buen tiempo a esta parte he comenzado a racionalizar de modo derástico y deliberado el contenido y densidad de mis resoluciones. Aunque tengo la duda si ello obedece a una verdadera convicción o a mera comodidad, ya que con el laconismo judicial se trabaja mucho menos. Prueba cabal de mi afirmación es la resolución que firmé el 27 de marzo habilitando la telefonía celular en las cárceles de Batán y Barker<sup>4</sup>, que solamente insumió dos carillas y diez renglones, para resolver un tema por el que he venido bregando durante muchísimos años y que, razonablemente, era propicio para la tentación de expresar una catarata de argumentos.

Pero, si vuelvo la vista atrás, otra catarata de resoluciones que he firmado me tapa de palabras y papeles.

II.

No es sencillo escoger un caso en particular ya que los ejemplos son múltiples, pero en la memoria me repiquetea la que en concurso (no sé si real o ideal) dimos con mis colegas de tribunal en un caso de homicidio doblemente calificado, ocurrido en julio de 2005 en la zona rural de Juan N. Fernández. El veredicto y sentencia son de junio de 2007<sup>5</sup>.

No a manera de disculpas, pero sí de explicación, señalo que se trataba de un caso que había conmovido a la opinión pública de la pequeña localidad donde había ocurrido el hecho (la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Director Ejecutivo de la Asociación Pensamiento Penal y juez penal

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48731-cartografia-resolucion-judicial

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48738-culpa-no-es-solamente-del-chancho-o-chancha

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> http://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/48672-resolucion-habilitando-uso-telefonia-celular-carceles-batan-v-barker

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> <u>http://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/48744-homicidio-calificado-prision-perpetua-inconstitucionalidad</u>

víctima se trataba de una persona muy conocida en ese medio) y, además, se trataba de la primera ocasión en la que iba a propiciar la declaración de inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua que por ley correspondía imponer a ese delito.

Lo cierto y lo concreto es que para resolver el caso insumimos 19.822 palabras, volumen que hace empalidecer al resto de las sentencias que he criticado en esta módica saga cartográfica.

Releo ahora todo lo que escribimos y confirmo la convicción de la imposibilidad material de acceder al contenido del veredicto y la sentencia, aunque es probable que en 2007 estuviéramos menos ocupados que en esta modernidad mediática.

Pero, en lo que en realidad me interesa detenerme, es en mi aporte personal a este mamotreto, y concreta y específicamente en los argumentos que di para propiciar la declaración de inconstitucionalidad de la prisión perpetua, voto minoritario y rebelde que a muy pocos y pocas interesó, a la luz de los resultados posteriores.

III.

Para propiciar la declaración de inconstitucionalidad de la prisión perpetua (un verdadero grito en el desierto, en ese momento y también ahora) utilicé 4453 palabras, que representan un 22,46% del total del texto que se utilizó para resolver el caso.

En esas abigarradas líneas traté de desplegar toda la artillería existente en favor de mi tesis, como si estuviera encaramado en una banca de la Cámara de Diputados o en el balcón de la Casa Rosada, dando un discurso a una multitud en la Plaza de Mayo.

Como podrán apreciar quienes se atrevan a navegar las aguas procelosas de ese voto, no solo se invocó la Constitución Nacional, sino también la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Tratado Europeo de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Como no podía ser de otra manera, hay cita de Eugenio Raúl Zaffaroni y de Alberto Bovino. Pero el rubro jurisprudencial es francamente destacable, con cita de precedentes de la Corte federal, de la Corte de la Madre Patria (si, los EE.UU.), pero también de las Cortes de Sudáfrica, Canadá, Australia, Alemania y hasta las Islas Fiji!!!

Como si todo esto fuera poco, por aquellos entonces (2007) acostumbrábamos a leer la totalidad del veredicto y sentencia!!! Recuerdo como si fuera hoy la cara de circunstancias de la secretaria, previo emprender su proeza fonética. Pero no solo eso: los familiares de la víctima, pacientemente sentados en la sala de audiencias, esperando saber qué había pasado con el caso de su ser querido, escuchando, o haciendo como que escuchaban, con cara de estupefacción el recitado de mis devaneos intelectualoides.

Rememoro esos momentos y siento mucha vergüenza.

Luego comprendí que esos pseudo alardes de erudición no deben formar parte de las resoluciones judiciales, que deben ceñirse a dirimir el pleito de forma clara y comprensible, dando cuenta de la ley en que se basa la solución. El resto, si hemos estudiado mucho una cuestión, debe ir a los artículos académicos o los libros<sup>6</sup>.

A modo de disculpa o tardía justificación, quizá que el único mérito del voto haya sido que, hasta donde alcanza mi memoria, fuera la primera declaración de inconstitucionalidad de la prisión perpetua de una cadena ininterrumpida de resoluciones similares, que me alcanza los dedos de las dos manos para contarlas.

## IV.

Con esta autoflagelación cierro la saga crítica de las formas y contenido de las resoluciones judiciales y también el resto de la parafernalia que contribuye a sostener el edificio barroco del Poder Judicial.

No he tenido pretensión de exhaustividad. Simplemente generar algunos disparadores para analizar un tema que, de un buen tiempo a esta parte viene siendo merecedor de la atención pública.

Es que necesitamos repúblicas democráticas, donde los poderes que las integran legitimen su accionar y recuerden que su razón de ser no consiste en la autorreferencia y el autoabastecimiento, sino en el servicio a la comunidad.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> De hecho, años después escribimos con mi amigo Fernando Ávila el libro "Contra la prisión perpetua", publicado por la desaparecida Editores del Puerto.